



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 17 SEP 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 605/2012, IFE N° 658/2012, ambos de 2012 e IFE N° 83/2013, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

8063197

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 7, Folios N° 5 y 6, la Inspección Fiscal notificó al Concesionario que de acuerdo a las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2011 para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia en el año 2011, ésta no cumplió con el indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.8 Subprograma Deporte, Recreación, Arte y Cultura, que en su letra b) cuarto punto señala “Se ejecutaron a lo menos 10 talleres deportivos – recreativo durante el año”.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que para el año 2011 en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia se debieron ejecutar un total de 10 talleres deportivos – recreativo, sin embargo no se ejecutó ninguno de ellos durante dicho año.

Que en razón de lo anterior, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.41 de las Bases de Licitación.

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 605/2012, de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 658/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, por el incumplimiento del indicador señalado en el artículo 2.8.2.4.5.8 de las Bases de Licitación para el año 2011, cuya tipificación se establece en el artículo 1.8.5.1 numeral c.41 de las Bases de Licitación.

En el citado Ordinario la Inspección Fiscal, funda su proposición en el hecho que la Sociedad Concesionaria mediante carta IFE/WS/2011-0032, de 2011, presentó el Informe Anual de Gestión del Servicio de Reinserción Social Año 2011, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, del que se concluye que el Concesionario no cumplió con el resultado e indicador establecido en la letra b) cuarto punto del 2.8.2.4.5.8 de las Bases de Licitación, que dispone que se debían ejecutar a lo menos 10 talleres Deportivo – Recreativos durante ese año, sin embargo no se ejecutó ninguno de ellos.

- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 83/2013, de 2013, informó que la Concesionaria no se han recibido nuevos antecedentes relativos a recurso de apelación de parte del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.8 letra b) viñeta cuatro de las Bases de Licitación, relativo al Subprograma Deporte, Recreación, Arte y Cultura, establece que: “Se ejecutaron a lo menos 10 Talleres deportivo-recreativos durante el año”.

- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.41 de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura”.
- Que los antecedentes tenidos a la vista, en especial el estado final de indicadores anuales que fuera remitido a la Concesionaria mediante el Ordinario IFE 605/2012, de 2012, se ha podido acreditar, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al Indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.8 letra b) viñeta cuatro de las Bases de Licitación, ya que en el año 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia se debieron ejecutar a lo menos 10 talleres deportivos – recreacionales, sin embargo no se llevó a cabo ninguno de ellos, incumplimiento que se encuentra tipificado en el artículo 1.8.5.1 numeral c.41 de las citadas Bases.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.8 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: ---
DGOP (Exenta) N° 3485 /



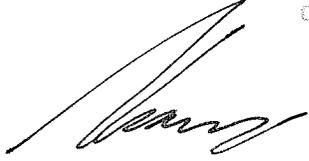
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.8 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma Deporte, Recreación, Arte y Cultura, año 2011, para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
 Ingeniero Civil
 Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


ERIC MARTIN GUAZALE
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

8063197